## ANEXO III

Matriz de responsabilidades Técnicas y Profesionales para Sistema de Construcción de Entramado de Madera para uso de estructuras portantes de edificios.

Dictada la presente medida, cada jurisdicción debe establecer quiénes serán los funcionarios que asumirán las siguientes responsabilidades técnicas profesionales y funciones:

- **Autoridad Fiscalizadora:** Organismo que en la jurisdicción nacional, provincial o municipal en que se encuentra la obra, ejerce el poder de fiscalizar la totalidad de la Construcción.
- **Comitente:** Persona jurídica que encomienda las tareas profesionales.
- Contratista Principal o Empresa Contratista: Persona humana o jurídica adjudicataria de los trabajos, que ha tomado a su cargo la ejecución de la obra y que asume la responsabilidad ante el Comitente, las autoridades públicas y ante terceros, por la Ejecución de la obra en los términos que establece el Decreto Ley Nº 6070 del 25 de abril de 1958 Ley Nº 14.467 y demás normas regulatorias complementarias del ejercicio profesional.
- Representante Técnico: Representante del Contratista, universitario, matriculado en el respectivo Consejo Profesional, con incumbencias acorde con las características de la obra, responsable de la conducción técnica de los trabajos
- Proyectista o Diseñador Estructural: Profesional universitario, matriculado en el respectivo
  Consejo Profesional, que asume personalmente la totalidad de las especialidades
  involucradas en el proyecto o diseño de la estructura.
- Director de Obra: Profesional universitario, matriculado en el respectivo Consejo Profesional, que ejerce personalmente o como jefe de un equipo la Dirección de la Obra. Es la autoridad máxima y responsable de la misma.
- Inspector o Supervisor de Obra: Profesional de la Dirección de Obra, IPV o Ente Ejecutor que los representa y que tendrá a su cargo el control, medición, supervisión y evaluación de la documentación, obras y/o provisiones, desde el inicio hasta la recepción definitiva de las obras, siendo el encargado de la verificación de la calidad de ejecución y de la certificación de los trabajos realizados. Para ello se exige que los mismos sigan las RECOMENDACIONES PARA LOS INSPECTORES DE OBRA versión Enero 2008, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Seguimiento de Obra por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda: Profesional designado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cual verificará y controlará que se cumplan las recomendaciones y normas establecidas.